



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

19 de julio de 2012

Carta Circular ASG Núm. 2012-12

A: Secretarios de Departamentos, Superintendente de la Policía, Jefes de Agencia,
Directores de Recursos Humanos

ASUNTO: AMNISTÍA PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL

Olga M. de Cardona Martínez
Administradora Interina

Estimados compañeros:

La Administración de Servicios Generales (ASG) es la única agencia que está capacitada, al amparo de su Ley habilitadora, para capacitar y otorgar nombramientos y/o autorizaciones para ejercer como Gerentes de Flota, Gerentes Auxiliares, Conductores Oficiales, Conductores Autorizados y Conductores Especiales, Delegados y Subdelegados Compradores, Receptores Oficiales, entre otros, de la flota de vehículos oficiales del Gobierno de Puerto Rico.

La ASG ha detectado que muchas agencias están permitiendo que personal que no se encuentra debidamente adiestrado y autorizado ejerza funciones sin la debida capacitación y autorización por la ASG. Bajo la nueva Ley que crea la ASG, el Plan de Reorganización Núm. 3 de la Administración de Servicios Generales de 21 de noviembre de 2011 (el "Plan Núm. 3 de 2011") todas las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico vienen obligadas a registrarse por las disposiciones que la ASG tenga a bien adoptar para implementar la política pública y salvaguardar la seguridad de nuestros empleados y ciudadanos. Dicho Plan faculta a la ASG a emitir penalidades y multas administrativas no menores de \$1,000.00 ni mayores de \$50,000.00 a todo aquel que no cumpla con sus disposiciones, incluyendo a las agencias y servidores públicos que utilicen la flota vehicular del Gobierno de Puerto Rico en violación de los requisitos de capacitación y autorización establecidos por la ASG.

Por tal razón, la ASG está otorgando una amnistía hasta el 31 de octubre de 2012 a todas las Agencias para que cumplan con los requisitos de cada nombramiento y procedan a la debida capacitación y autorización de su personal.

Mediante esta Carta Circular se les exhorta y requiere realizar las gestiones pertinentes para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan Núm. 3 de 2011 y la reglamentación aplicable.

Diríjase toda la correspondencia al Administrador

I. Base Legal

La Administración de Servicios Generales es una agencia pública de servicios de apoyo creada por el Plan Núm. 3 de 2011 con el propósito de promover una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales y la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental.

Por virtud del Artículo 3 del Plan Núm. 3 de 2011, todas las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, vienen obligadas a regirse por las disposiciones del Plan Núm. 3 de 2011, incluyendo la reglamentación aplicable a la capacitación y autorización del personal que opera y supervisa el uso de los vehículos oficiales del Gobierno de Puerto Rico

El Capítulo VII establece las disposiciones para la imposición de multas y penalidades.

II. Propósito

1. El propósito primordial de esta carta circular es establecer una amnistía hasta el 31 de octubre de 2012 que permita a las agencias del Gobierno de Puerto Rico que no estén en cumplimiento con los Reglamentos de la ASG para adiestrar a su personal y cumplir con todos los requisitos para los distintos nombramientos.
2. Mediante esta carta Circular se establece un precio especial de \$75.00 por seminario de adiestramiento de Conductores Oficiales, Conductores Autorizados y Conductores Especiales, y \$100.00 para los Gerentes de Transporte que estará vigente hasta el 31 de octubre de 2012, para aquellas Agencias que tengan la obligación de adiestrar 200 conductores o más.
3. Para información sobre adiestramientos favor de comunicarse a través de correo electrónico a institutodeadiestramiento@agfpr.com, vía fax al (787)753-6160 o al número de teléfono (787) 397-9283.

Esta carta circular es de aplicabilidad a todas las Agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

III. Derogación

Esta Carta Circular deroga cualquier otra Carta Circular, Orden Administrativa, Memorando, comunicación escrita o instrucción anterior, en todo en cuanto sea incompatible con lo aquí dispuesto.

IV. Vigencia:

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

19 de julio de 2012

Carta Circular ASG Núm. 2012-12

A: Secretarios de Departamentos, Superintendente de la Policía, Jefes de Agencia,
Directores de Recursos Humanos

ASUNTO: AMNISTÍA PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL

Olga M. de Cardona Martínez
Administradora Interina

Estimados compañeros:

La Administración de Servicios Generales (ASG) es la única agencia que está capacitada, al amparo de su Ley habilitadora, para capacitar y otorgar nombramientos y/o autorizaciones para ejercer como Gerentes de Flota, Gerentes Auxiliares, Conductores Oficiales, Conductores Autorizados y Conductores Especiales, Delegados y Subdelegados Compradores, Receptores Oficiales, entre otros, de la flota de vehículos oficiales del Gobierno de Puerto Rico.

La ASG ha detectado que muchas agencias están permitiendo que personal que no se encuentra debidamente adiestrado y autorizado ejerza funciones sin la debida capacitación y autorización por la ASG. Bajo la nueva Ley que crea la ASG, el Plan de Reorganización Núm. 3 de la Administración de Servicios Generales de 21 de noviembre de 2011 (el "Plan Núm. 3 de 2011") todas las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico vienen obligadas a regirse por las disposiciones que la ASG tenga a bien adoptar para implementar la política pública y salvaguardar la seguridad de nuestros empleados y ciudadanos. Dicho Plan faculta a la ASG a emitir penalidades y multas administrativas no menores de \$1,000.00 ni mayores de \$50,000.00 a todo aquel que no cumpla con sus disposiciones, incluyendo a las agencias y servidores públicos que utilicen la flota vehicular del Gobierno de Puerto Rico en violación de los requisitos de capacitación y autorización establecidos por la ASG.

Por tal razón, la ASG está otorgando una amnistía hasta el 31 de octubre de 2012 a todas las Agencias para que cumplan con los requisitos de cada nombramiento y procedan a la debida capacitación y autorización de su personal.

Mediante esta Carta Circular se les exhorta y requiere realizar las gestiones pertinentes para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan Núm. 3 de 2011 y la reglamentación aplicable.

Dirijase toda la correspondencia al Administrador

I. Base Legal

La Administración de Servicios Generales es una agencia pública de servicios de apoyo creada por el Plan Núm. 3 de 2011 con el propósito de promover una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales y la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental.

Por virtud del Artículo 3 del Plan Núm. 3 de 2011, todas las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, vienen obligadas a regirse por las disposiciones del Plan Núm. 3 de 2011, incluyendo la reglamentación aplicable a la capacitación y autorización del personal que opera y supervisa el uso de los vehículos oficiales del Gobierno de Puerto Rico

El Capítulo VII establece las disposiciones para la imposición de multas y penalidades.

II. Propósito

1. El propósito primordial de esta carta circular es establecer una amnistía hasta el 31 de octubre de 2012 que permita a las agencias del Gobierno de Puerto Rico que no estén en cumplimiento con los Reglamentos de la ASG para adiestrar a su personal y cumplir con todos los requisitos para los distintos nombramientos.
2. Mediante esta carta Circular se establece un precio especial de \$75.00 por seminario de adiestramiento de Conductores Oficiales, Conductores Autorizados y Conductores Especiales, y \$100.00 para los Gerentes de Transporte que estará vigente hasta el 31 de octubre de 2012, para aquellas Agencias que tengan la obligación de adiestrar 200 conductores o más.
3. Para información sobre adiestramientos favor de comunicarse a través de correo electrónico a institutodeadiestramiento@agfpr.com, vía fax al (787)753-6160 o al número de teléfono (787) 397-9283.

Esta carta circular es de aplicabilidad a todas las Agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

III. Derogación

Esta Carta Circular deroga cualquier otra Carta Circular, Orden Administrativa, Memorando, comunicación escrita o instrucción anterior, en todo en cuanto sea incompatible con lo aquí dispuesto.

IV. Vigencia:

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.